

**FACULTAD DE HUMANIDADES
PROGRAMA DE ANTROPOLOGÍA**

**LINEAMIENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y PRÁCTICA SOCIAL
COMO MODALIDAD DE GRADO**

Considerando el Acuerdo Académico 041 de 2017 mediante “**el cual se reglamentan las modalidades de trabajo de grado y se establecen las modalidades a las que podrán acceder los estudiantes de los programas de pregrado**”, la Dirección del Programa de Antropología mediante el presente reglamento establece las regulaciones internas de la Práctica Profesional y la Práctica Social como modalidades de trabajo de grado.

Artículo 1. Los artículos 21 y 28 del Acuerdo 041 de 2017 definen de la siguiente forma las modalidades de práctica:

Parágrafo 1. Práctica Profesional (Artículo 21 del Acuerdo 041 de 2017): la modalidad de trabajo de grado denominada Práctica Profesional es una experiencia de formación que le permite al estudiante aplicar las competencias generales y profesionales desarrolladas durante su formación en la Universidad, al integrarse a las actividades de una organización asumiendo un rol que esté acorde con los perfiles profesionales y ocupacionales definidos para su programa de pregrado. Esta experiencia formativa se podrá desarrollar en diversas formas, tomando en consideración la naturaleza de la disciplina y el proyecto educativo de cada programa académico.

Parágrafo 2. Práctica Social (Artículo 28 del Acuerdo 041 de 2017): La modalidad de trabajo de grado denominada Práctica Social es una experiencia que permite al estudiante asumir un rol en el que aplique las competencias generales y profesionales desarrolladas durante su formación en la Universidad, en el diseño e implementación de soluciones a problemáticas de entes territoriales o comunidades del país, con el fin de mejorar la calidad de vida de grupos poblacionales.

Artículo 2. Son objetivos de la Práctica Profesional o Práctica Social: a) Fortalecer la formación disciplinar del estudiante en el área en que se presentó para hacer la práctica profesional b) Fortalecer la relación de la Universidad con distintos centros, grupos, institutos, empresas u ONGs – incluidos los de la Universidad del Magdalena. c) Fomentar el trabajo profesional. d) Facilitarle al estudiante la adquisición de conocimientos y experiencias en la solución de problemas de investigación específicos de Antropología.

Artículo 3. Para inscribir el requisito de grado en la modalidad Práctica Profesional o Práctica Social se debe presentar la solicitud ante la Dirección de Prácticas Profesionales DIPPRO, la cual a su vez solicitará el respectivo AVAL al Consejo de Programa de Antropología siguiendo la normatividad vigente y los procedimientos establecidos para prácticas profesionales, sin las restricciones relacionadas con la naturaleza de la organización en dónde se realizará la práctica y



las calidades del jefe inmediato del practicante en la organización (Artículos 23 y 30 del acuerdo 041 de 2017). Para que un estudiante inicie su práctica profesional o social solo podrá tener **3 (tres) créditos** académicos pendientes por aprobar en el programa de estudios (Artículos 22 y 29 del acuerdo 041 de 2017).

Artículo 4. La Práctica Profesional o Práctica Social se inscribe ante la DIPPRO y se considera como proyecto investigativo de carácter individual (Artículos 22 y 29 del Acuerdo 041 de 2017).

Artículo 5. El estudiante que desee aplicar para la modalidad de grado, Práctica Profesional o Práctica Social, debe incluir y especificar la siguiente información en el Plan de Trabajo que presente a la DIPPRO:

- Cómo la práctica redundará en la adquisición de competencias disciplinares (definidas en el PEP Programa de Antropología) y en el aporte al conocimiento antropológico en general. Se deben especificar las actividades y funciones que va a desarrollar el estudiante. Este documento debe venir con el aval del tutor asignado por la Dippro.
- Justificación y pertinencia de la práctica Profesional en la formación disciplinar del estudiante
- Planteamiento de Problema de Investigación
- Objetivos de la Práctica Profesional o Práctica Social.
- Metodología a implementar.
- Resultados esperados.
- Nombre y cargo del funcionario (jefe inmediato) responsable dentro de la organización en la cual el estudiante realizará la práctica con síntesis curricular de dicho funcionario para verificar que tiene las competencias para dirigir la práctica.
- Nombre del Tutor Asignado por la DIPPRO
- Área donde va a desempeñarse.
- Cronograma de las actividades a desarrollar.

Artículo 6. Una vez el Consejo de Programa apruebe el plan de trabajo y de su AVAL a la DIPPRO para la realización de la Práctica Profesional o Práctica Social como opción de modalidad de grado, el estudiante estará obligado a realizarla ya que se entiende que ha sido su deseo optar por una de las dos modalidades.

Parágrafo 1. El Consejo de programa podrá solicitar ajustes al Plan de Trabajo que el estudiante presente a la DIPPRO para otorgar el respectivo AVAL.

Parágrafo 2. Siempre y cuando se presenten las evidencias o justificaciones del caso el Consejo de Programa, previa consulta a la DIPPRO y al tutor asignado por esa dependencia, decidirá sobre un eventual aplazamiento o cancelación de la misma.



Parágrafo 3. Si la cancelación de la Práctica Profesional o Práctica Social es causada por actos de indisciplina o incumplimiento del estudiante durante su ejecución, al estudiante se le adelantará un proceso de investigación disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el reglamento estudiantil (Acuerdo Superior 08 de marzo 19 de 2003) y demás normas académicas vigentes.

Artículo 7. Es obligación del practicante conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos de la entidad a la cual se ha vinculado; en caso de incumplimiento el estudiante quedará sometido a las normas establecidas por la Universidad en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo Superior 08 de Marzo 19 de 2003).

Artículo 8. Cualquier fraude y/o conducta inapropiada en el desarrollo de alguna de las actividades relacionadas con la Práctica Profesional o Práctica Social, será informada por el Consejo de Programa para que se realicen los procedimientos establecidos en el Reglamento Estudiantil y Normas Académicas Estudiantil (Acuerdo Superior 08 de Marzo 19 de 2003).

Artículo 9. La práctica Profesional o Práctica Social puede ser o no remunerada. En el caso de que sea remunerada la asignación salarial o de honorarios que reciba el estudiante durante su período de prácticas, será fijada por la entidad contratante en conformidad con sus políticas salariales. En cualquier caso, la Dippro podrá fijar los criterios en el tema.

Artículo 10. Después de terminada su Práctica Profesional o Social el estudiante dispondrá máximo de **15 días calendario** para radicar el informe final de Práctica ante la DIPPRO, en formato digital (CD-DVD) debidamente rotulado (Título del informe, Autor, Tutor, Facultad, Programa y Fecha). Una vez la DIPPRO realice la respectiva evaluación cualitativa y cuantitativa de la práctica remitirá al Consejo de Programa el respectivo informe para su evaluación. En caso de que el estudiante no entregue su respectivo Informe Final de acuerdo con los tiempos establecidos sin justa causa, la nota que se asignará por parte del Consejo de Programa al Informe Final de Práctica será de **cero (0) puntos**. Esta nota se computará de acuerdo con el artículo 14 del presente reglamento (ver artículos 25 y 32 del Acuerdo 041 de 2017).

Parágrafo 1. Las fechas de entregas de informes parciales y final deben quedar consignadas en el cronograma de su plan de trabajo al inicio de la práctica, y el tutor designado por la DIPPRO será responsable del seguimiento de la misma.

Parágrafo 2. En caso de no cumplir con el plazo fijado para la entrega del Informe Final de Práctica profesional o social, el estudiante deberá solicitar una prórroga al Consejo de Programa mediante comunicación escrita siempre y cuando se presenten las evidencias o justificaciones del caso avaladas por el tutor de la práctica designado por la DIPPRO. El Consejo de Programa evaluará y decidirá si otorga o no la prórroga, la cual no podrá exceder en ningún caso 15 días calendario adicionales.

Artículo 11. El Informe final de práctica profesional o social tendrá una extensión entre **ocho mil (8.000) palabras a diez mil (10.000) palabras** excluyendo bibliografía y anexos.



Parágrafo 1. El Informe Final que se presente a la DIPPRO debe contener las siguientes secciones:

- Portada
- Resumen en español (no más de 300 palabras)
- Justificación y problema de investigación
- Antecedentes y referentes conceptuales
- Objetivos de la Práctica Profesional (General y Específicos)
- Metodología utilizada.
- Descripción del proceso llevado a cabo en la práctica profesional o social. (incluir experiencia en el escenario de la práctica, materiales y métodos).
- Análisis de la información recogida durante la práctica profesional o social.
- Conclusiones (Deben estar orientadas a su ejercicio y mirada como antropólogo (a)) debe incluir resultados y recomendaciones.
- Bibliografía
- Anexos
- El documento debe estar redactado según la norma técnica colombiana para presentación de trabajos de grado (NTC 1486), o Normas APA, o en el caso de los informes de arqueología Norma SAA.

Artículo 12. La evaluación se realizará en tres cortes a lo largo del semestre de acuerdo a los lineamientos emanados por la Dippro:

Factor a Evaluar	Ponderación Por Factor
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Justificación y planteamiento de problema de investigación ➤ Antecedentes y referentes conceptuales ➤ Objetivos de la Práctica Profesional (General y Específicos) ➤ Metodología utilizada. 	150
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Descripción del proceso llevado a cabo en la práctica profesional o social. (incluir experiencia en el escenario de la práctica, materiales y métodos). 	150
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Análisis de la información recogida durante la práctica profesional o social. ➤ Conclusiones (Deben estar orientadas a su ejercicio y mirada como antropólogo (a)) debe incluir resultados y recomendaciones. ➤ Bibliografía ➤ Anexos 	200
Total Puntaje Máximo	500

Artículo 13. El Consejo de Programa designará un EVALUADOR desde el inicio de la práctica quien estará encargado de asignar las notas parciales al Informe de Práctica de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 12 de este reglamento, en un plazo no superior a quince (15) días



Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino
 Edificio `Sierra Nevada´ 3er Piso Santa Marta - Colombia
 PBX: (57-5) 421 7940 Ext. 3108
antropologia@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co

hábiles. La nota será reportada por el evaluador en el formato que la coordinación del programa defina para tales efectos.

Artículo 14. De acuerdo a los artículos 25 y 32 del Acuerdo 041 de 2017 la evaluación de la Práctica Profesional o Social sintetizará cuantitativamente las siguientes calificaciones:

1. Evaluación cuantitativa de la Práctica Profesional o Práctica Social por el jefe inmediato de la organización en la que se realizó la práctica.
2. Evaluación general cuantitativa realizada por la Dirección de Prácticas Profesionales - Dippro.
3. Evaluación cuantitativa del Informe de Práctica por parte del Consejo de Programa.

Artículo 15. La Práctica Profesional o la Práctica Social como modalidad de grado se aprueba con una calificación **igual o mayor a trescientos cincuenta (350) puntos** (Artículo 25 y 32 del Acuerdo 041 de 2017).

Artículo 16. En caso de no aprobación de la Práctica Profesional o Práctica Social, el estudiante tendrá que optar por una modalidad distinta de grado. En este caso, es decir cuando el estudiante opta por otra modalidad, se aplicará la normatividad vigente (Acuerdo Académico 041 de 2017).

Artículo 17. Quienes opten por realizar Práctica Profesional o Práctica Social como modalidad de grado se homologará la nota de evaluación para la asignatura Práctica Profesional (12 créditos) por el Consejo del Programa. En este caso se reportará la misma nota obtenida en el requisito de grado (Según Acta 22 de 2017 de Consejo Académico).

Artículo 18. El estudiante debe realizar una presentación de la práctica profesional o social ante la comunidad universitaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación. La dirección de programa está encargada de definir la fecha, hora y lugar de realización. La presentación debe tener una duración máxima de sesenta (60) minutos (Artículos 26 y 33 del Acuerdo 041 de 2017).

Artículo 19. El informe final de la práctica profesional o social aprobada debe ser entregado a la Biblioteca cumpliendo todos los requisitos legales, normativos y técnicos necesarios para su almacenamiento, preservación, publicación y divulgación en el repositorio digital institucional (Artículos 27 y 34 del Acuerdo 041 de 2017).

Artículo Transitorio 1. Quienes no hayan entregado el informe final de la práctica dentro de los plazos estipulados por el acuerdo 041 de 2017 y hayan inscrito la Práctica Profesional o Práctica social como modalidad de grado desde enero a diciembre de 2018 ante la Dippro y el Consejo de programa, tendrán un plazo adicional de 30 días calendario a partir de la asignación del tutor por la Dippro para entregar su informe final de práctica. Este plazo no será prorrogado en ninguna circunstancia de acuerdo a decisión del Consejo de Programa.





Artículo Transitorio 2. Estos Lineamientos estarán sujetos a ajustes de acuerdo a la evaluación que se realice por los docentes, estudiantes y Dippro durante su implementación.

Este reglamento fue aprobado en Consejo de Programa en su sesión No.3 tiene vigencia a partir de su publicación.

Santa Marta, Febrero 28 de 2019.

JUAN CARLOS VARGAS RUIZ
Director de Programa Antropología



Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino
Edificio `Sierra Nevada´ 3er Piso Santa Marta - Colombia
PBX: (57-5) 421 7940 Ext. 3108
antropologia@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co